



Sogamoso, 14 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 06 de marzo de 2023, se otorgó la licencia de Subdivisión N° **15759-2-23-0153**, con la resolución N° **15759-2-23-0153**. A nombre de **MYRIAM BEATRIZ RINCON DE USSA** identificado con cedula de ciudadanía N° 24116362. Predio localizado en la **CARRERA 20 N° 11 BIS - 06**. Identificado catastralmente con el N° **0101000004750014000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-111983**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 14 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO:

1. Que: **MYRIAM BEATRIZ RINCON DE USSA**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con Número predial: 157590101000004750014000000000, Número predial (anterior): 010104750014000 y Matricula Inmobiliaria 095-111983 predio localizado en la CARRERA 20 N° 11 BIS - 06 de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0096 y Ventanilla única N° 20230644 de fecha 03 de marzo de 2023, se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-23-0153 de 06 de marzo de 2023 otorgada a **MYRIAM BEATRIZ RINCON DE USSA**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTES	AREA TOTAL M2
LOTE 1 CONSTRUIDA	119.00 M2
LOTE 2	81.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	200.00 M²

LOTE No 1, CONSTRUIDA: con un área de 119.00 m2

POR EL NORTE linda con JOSE ANTONIO SIERRA en extensión 11.90 mts desde el punto 2 con coordenadas E 1.126.523.147 N 1.124.344.531 al punto 3 con coordenadas E 1.126.534.334 N 1.124.340.095 POR EL SUR linda con la CALLE 11 BIS anden al medio en extensión de 11.90 mts desde el punto 1 con coordenadas E 1.126.518.812 N 1.124.335.585 al punto 6 con coordenadas E 1.126.529.995 N 1.124.331.151 POR EL OCCIDENTE linda con la CARRERA 20 anden al medio en extensión de 10.00 mts desde el punto 1 con coordenadas E 1.126.518.812 N 1.124.335.585 al punto 2 con coordenadas E 1.126.523.147 N 1.124.344.531 POR EL ORIENTE linda con el LOTE No 2 de esta subdivisión en extensión de 10.00 mts desde el punto 3 con coordenadas E 1.126.534.334 N 1.124.340.095 al punto 6 con coordenadas E 1.126.529.995 N 1.124.331.151 y encierra en todas sus dimensiones.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



LOTE No 2: con un área de 81.00 m2

POR EL NORTE linda con JOSE ANTONIO SIERRA en extensión 8.10 mts desde el punto 3 con coordenadas E 1.126.534.334 N 1.124.340.095 al punto 4 con coordenadas E 1.126.541.881 N 1.124.337.153 POR EL SUR linda con la CALLE 11 BIS anden al medio en extensión de 8.10 mts desde el punto 5 con coordenadas E 1.126.537.546 N 1.124.328.207 al punto 6 con coordenadas E 1.126.529.995 N 1.124.331.151 POR EL OCCIDENTE linda con el LOTE No 1 de esta subdivisión en extensión de 10.00 mts desde el punto 3 con coordenadas E 1.126.534.334 N 1.124.340.095 al punto 6 con coordenadas E 1.126.529.995 N 1.124.331.151 POR EL ORIENTE linda con JOSE ANTONIO SIERRA en extensión de 10.00 mts desde el punto 4 con coordenadas E 1.126.541.881 N 1.124.337.153 al punto 5 con coordenadas E 1.126.537.546 N 1.124.328.207 y encierra en todas sus dimensiones.


P	CUADRO DE COORDENADAS	
	E - X	N - Y
1	1.126.518.812	1.124.335.585
2	1.126.523.147	1.124.344.531
3	1.126.534.334	1.124.340.095
4	1.126.541.881	1.124.337.153
5	1.126.537.546	1.124.328.207
6	1.126.529.995	1.124.331.151

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de doce (12) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Y decreto 1783 Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

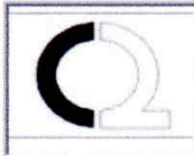
Dada en Sogamoso a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2



NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 07 días del mes de 03 de 2023 , y Hora: 4:10 , se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) CARLO EDUARDO BAYONA CAMARFO identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 74.181.110 de SOGAMOSO en constancia firma,
El notificado

c.c. N° 74.181.110 SP.
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 759 6 3 2023

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0153

Objeto del Tramite Inicial

Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas

Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010104750014000

Dirección CARRERA 20 N° 11 BIS - 06

Barrio: VEINTE DE JULIO

Area del Lote 200.00

Numero de divisiones 2

Modalidad de Subdivisión Urbana

Matricula Inmobiliaria 095-111983

Numero del Paramento 041-23 Fecha de Expedición 24/02/2023

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario MYRIAM BEATRIZ RINCON DE USSA

Cedula o Nit del Titular 24116362

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.

VIGENCIA: DOCE (12) MESES

Número predial: 157590101000004750014000000000

Número predial (anterior): 15759010104750014000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

lunes, 6 de marzo de 2023

BASE LEGAL DECRETO 1077 DE 2015

Página 1 de 1



MUNICIPIO DE
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO URBANO
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

Destino: MIRIAM BEATRIZ RINCON
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 2. Cod verif: .

SGC

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 041-23 FECHA DE EXPEDICION: 24-02-2023 RECIBO DE CAJA N°: 00018

PROPIETARIO: MYRIAM BEATRIZ RINCON DE USSA

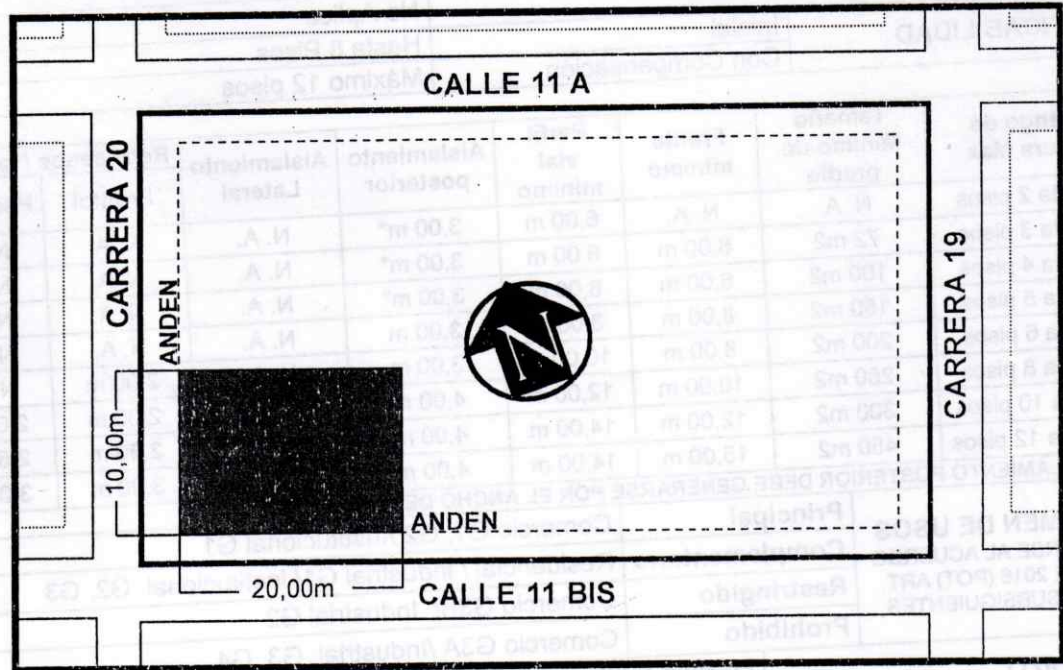
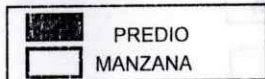
Ubicación: CARRERA 20 CON CALLE 11 BIS

Sector normativo:

27

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cr	20	10,00m	22,70m	0,80m	0,00m	3,80m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
Cl	11 Bis	20,00m	10,00m	0,30m	0,00m	1,10m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° SN Fecha: 02-10-2007 Notaria: JUZG 1 PROM DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095-111983 Código Catastral: 010104750014000

OBSERVACIONES: EXISTE CONSTRUCCION DE 1 PISO, LINDEROS APORTADOS POR EL INTERESADO

Giovanna Marcela Camargo Barrera
GIOVANNA MARCELA CAMARGO BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION (E)

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Giovanna C.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	---------------	------------

SECTOR NORMATIVO 27

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 8 Pisos
	Máximo 12 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2 /Institucional G1
	Complementario	Residencial / industrial G1/ institucional G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/ Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A /Industrial, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

- NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
- FÓRMULA: I. O. = AREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + AREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE
- NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTION DEL RIESGO Y AMBIENTE
- NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.
- NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PUBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.
- NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.
- NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS, EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.
- NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.
- NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Carolina Gómez B
 Jefe Oficina Asesora De Planeación